



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

BASES REGULADORAS PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS COBEJA 2025

- 1. Participantes:** Serán admitidos los participantes de todas las edades.
- 2. Fecha de celebración:** El día 19 de septiembre de 2025.
- 3. Lugar y hora:** Concentración a las 20:15 h en la zona del colegio para iniciar el recorrido sobre las 20:30 h.

4. Modalidades: CARROZAS/ COMPARSAS

- PREMIOS CARROZAS

1º PREMIO: 400,00 €

2º PREMIO: 250,00 €

3º PREMIO: 100,00 €

- PREMIOS COMPARSAS

1º PREMIO: 150,00 €

2º PREMIO: 100,00 €

3º PREMIO: 70,00 €

5. Requisitos:

- CARROZAS: Será requisito imprescindible, para entrar en el concurso que las carrozas sean realizadas por los participantes.

Se pueden utilizar vehículos inferiores a 3500 kg que pueden hacer la función de carrozas.

El vehículo/auto que traslade la carroza será total responsabilidad de los representantes de la carroza y deberá tener todo tipo de permisos y seguros para circular. El Ayuntamiento no se hará responsable de los vehículos que no cumplan las condiciones exigidas por la normativa de tráfico.

- COMPARSAS: Las comparsas tendrán un mínimo de 9 personas y no entrarán en concurso las comparsas ni carrozas cuyos participantes no sean de la localidad. Los participantes de las carrozas y comparsas deberán estar compuestas, al menos, por un 75 % de residentes en la localidad.

6. Inscripciones: Las inscripciones podrán realizarse en el Ayuntamiento desde el 11 de agosto hasta el 5 de septiembre del 2025. Pasado este plazo ninguna carroza o comparsa entrará en concurso.

7. Jurado: El jurado estará compuesto por los miembros de otras corporaciones locales de otras localidades, próximas al Ayuntamiento de Cobeja, velando porque se cumpla la imparcialidad y la objetividad de su composición.

8. Premios:

-PREMIOS CARROZAS

1º PREMIO: 400,00 €

2º PREMIO: 250,00 €

3º PREMIO: 100,00 €

- PREMIOS COMPARSAS

1º PREMIO: 150,00 €

2º PREMIO: 100,00 €

3º PREMIO: 70,00 €

***Los premios que excedan la cuantía de 300,00 € están sujetos a la retención del 19% del IRPF, que se aplicará al solicitante del premio, independientemente de que se trate de comparsas o grupos de más de una persona.

9. Plazo: Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

El Ayuntamiento de Cobeja, se reserva el derecho de declarar desierto alguno o algunos de los premios u otorgarlos a otras categorías en caso de quedar desierto alguno por falta de inscritos.

Los participantes agraciados de premios o menciones, disponen de un plazo de 1 mes para ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cobeja y facilitar un número de cuenta (IBAN) junto con el nombre, apellidos y DNI del titular, para el ingreso del premio. En caso de no facilitar dichos datos en el plazo indicado, se entenderá que el participante renuncia al premio.

10. Cumplimiento de obligaciones: De conformidad con las Bases Reguladoras y con los artículos 13.2.e) de la LGS y 18.1 y 19.1 del Real Decreto 887/2006, con carácter previo al abono de las ayudas citadas, se verificará por los servicios municipales, el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento:

Una vez recibidas las solicitudes a la concejalía de Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los requisitos exigidos en las Bases, se efectuará por el Jurado previsto en el apartado 9 anterior, en aplicación de los criterios recogidos en el citado apartado de las Bases.

La propuesta de resolución, formulada por el órgano instructor a la vista del acta del Jurado, tendrá el carácter de definitiva de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS.

La concesión de los premios será aprobada mediante Decreto de Alcaldía del Exmo. Ayuntamiento de Cobeja.

12. Incompatibilidades de los premios: Estos premios serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda de similar naturaleza que pudiera percibirse con la misma finalidad, otorgada por otras entidades públicas.

Cobeja, 5 de agosto de 2025.-El Alcalde, José Luis Aguirre Hernández.

N.º I.-3945